

## **LEY QUE CREA UN TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURIDICIÓN ORIGINAL Y EL REGISTRO DE TÍTULOS EN LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** A que la Constitución de la República establece: “La ley dispondrá de la creación de jurisdicciones especializadas cuando así lo requieran razones de Interés público o de eficiencia del servicio para el tratamiento de otras materias;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** A que la Constitución de la República, establece dentro de las facultades del Congreso Nacional de aumentar o reducir el número de las cortes de apelación y crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia;

**CONSIDERANDO TERCERO:** A que la Ley sobre Registro Inmobiliario establece “En relación con su delimitación Territorial las oficinas del Registro de Títulos se encuentra vinculadas a unos o varios Tribunales de Jurisdicción Original y aun único Tribunal Superior de Tierras;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el sector agropecuario de San José de Ocoa, en los momentos actuales, constituye un eje central de la producción agrícola en República Dominicana, con gran incidencia en los ámbitos económicos, políticos y sociales de esta provincia, haciendo de suma importancia para sus moradores, que hoy día deben desplazarse a la ciudad de Bani, para realizar sus operaciones inmobiliarias, constituyendo una molestia y gastos para los ciudadanos, cuando la provincia demanda ya, de un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original que esté vinculado conjuntamente con uno o varios Registro de Títulos;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley sobre Registro Inmobiliario en la República Dominicana establece un nuevo modelo organizacional para lo jurídico inmobiliaria en la República Dominicana que construye con descentralización del sistema con la separación de funciones y con una apropiada asignación de niveles de responsabilidad jerárquica en relaciones adecuadas entre las unidades de la institución; un nuevo modelo de gestión, que simplifica y optimiza los procedimientos desjudicializado e incrementado la celeridad de los procesos, que busca contribuir con el acceso a la justicia, con miras facilitar y acercar la justicia a las necesidades de los usuarios;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que ese nuevo modelo de gestión que se ha creado con la nueva ley de Registro Inmobiliarios, tiene que estar acompañado de acciones en procura de lograr que pueda llegar a toda geografía nacional la modernización de la jurisdicción Inmobiliarios, sobre todo en aquellas provincias que el desarrollo social económico amerita la instauración de la estructura correspondiente, a fin de que pueda cada día más garantizarse la Seguridad Jurídica, pilar fundamental para atraer la inversión y con ello contribuir con el Desarrollo de los pueblos;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el desarrollo de las provincias depende de sobremanera en la independencia que esta disfrute en la provisión de servicios públicos a sus habitantes, reduciendo la dependencia administrativa en otras demarcaciones.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que al ser la San José de Ocoa la provincia creada más recientemente, esta aun sufre de una gran dependencia administrativa de provincias aledañas en la provisión de servicios públicos a sus habitantes.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Estudio de Desarrollo Provincial de San José de Ocoa, elaborado por el PNUD en el 2011, señala que la dependencia administrativa que sufre San José de Ocoa de las demarcaciones vecinas, constituyen un obstáculo al desarrollo y al progreso de la provincia.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que por todo lo anterior expuesto, es necesaria la creación e instauración de un Tribunal de Jurisdicción Original y un Registro de Títulos en la Provincia de San José de Ocoa, con el fin de contribuir con las demandas de los usuarios del sistema, y así brindar un servicio más efectivo a la ciudadanía.-

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

#### **CAPITULO I**

##### **Del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original**

**Artículo 1.- Creación.** Se crea el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria de la Provincia de San José de Ocoa, abarcando los Municipios San José de Ocoa, y Sabana Larga, y Rancho Arriba.

**Artículo 2.- Jurisdicción.** La jurisdicción del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia San Jose de Ocoa abarca los municipios: San José de Ocoa, Sabana Larga, y Rancho Arriba.

**Artículo 3. Asiento.** El asiento del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia San José de Ocoa está ubicado en la Ciudad San José de Ocoa, cabecera de la Provincia San José de Ocoa.

#### **CAPITULO II**

##### **De la Oficina de Registro de Títulos**

**Artículo 4.- Creación Oficina de Registro de Títulos.** Se crea la Oficina de Registro de Títulos en la Provincia San José de Ocoa.

**Artículo 5.- Asiento de la Oficina de Registro de Títulos.** El asiento de la Oficina de Registro de Títulos está ubicado en la Ciudad de San José de Ocoa, Cabecera de la Provincia San José de Ocoa.

**Artículo 6.- Competencia Territorial.** La Oficina de Registro de Títulos tiene competencia territorial en toda la Provincia San José de Ocoa abarcando los municipios: San José de Ocoa, Sabana Larga Rancho Arriba.

**Artículo 7.- Competencia Funcional.** La Oficina de Registro de Títulos de la Provincia San José de Ocoa tiene competencia funcional para conocer y registrar todos los asuntos que le competen a los Registros de Títulos, a la Ley de Registro Inmobiliario y a los reglamentos dictados por la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Ley.

#### **CAPITULO III**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 8.- Designación.** La Suprema Corte de Justicia debe designar los jueces del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia San José de Ocoa.

**Artículo 9.- Presupuesto.-** El presupuesto de gastos del nuevo Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y de la Oficina de Registro de Títulos debe ser incluido en el Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia para la puesta en ejecución en la Ley General del Estado del año 2012.

#### **Disposición Transitoria**

**Único.- Expedientes pertenecientes a terrenos de la Provincia San José de Ocoa.** Se ordena que partir de la promulgación y puesta en funcionamiento por la Suprema Corte de Justicia del Tribunal de Jurisdicción Original de San José de Ocoa y Registro de Títulos de San José de Ocoa, todos los asuntos, expedientes, planos y libros de Registro pertenecientes a los terrenos de la Provincia de San José de Ocoa, que se encuentran en el Tribunal de Jurisdicción Original de Bani y en el Registro de Título de Bani, sean enviados previo inventario dejando copia en dicho Tribunal y Registro, al Tribunal recién creado de la Provincia de San José de Ocoa, para su continuidad y fines legales.

#### **Disposición Final**

**Único.- Vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

**CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE**  
Senador de la República  
Provincia San José de Ocoa